



RPC-SO-17-No.142-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 166 establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana...";
- Que la LOES en su artículo 169 literal k), determina que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que el CES en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 169 literal u) de la LOES, mediante resolución CES-14-02-2011, adoptada el 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;
- Que la disposición transitoria décima séptima de la LOES, señala que: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.";
- Que de conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Estatal del Sur de Manabí presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, previo al trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) mediante oficio Nro. SENESCYT-SN-2012-1963-CO, presentó al CES su informe técnico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí;
- Que la Comisión Permanente de Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superiores del CES, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 ibídem, mediante memorando Nro. CES-CPIC-2013-0040, de fecha 06 de mayo de 2013, presentó su informe al Pleno del CES, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí;
- Que el artículo 6 del indicado Reglamento señala que: "En caso de que el proyecto de estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, éste será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES";



Que una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superiores del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, se juzga pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superiores del CES, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí; y, remitirlo a la referida institución de educación superior, para que en el plazo máximo de 45 días incorpore al mismo las recomendaciones realizadas por el CES, y lo presente nuevamente para su aprobación.

DISPOSICIONES GENERALES


PRIMERA.- La Universidad Estatal del Sur de Manabí deberá anexar la matriz de verificación de cumplimiento de las observaciones realizadas por el CES, que se remite adjunto a la presente resolución.

SEGUNDA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Universidad Estatal del Sur de Manabí, para los fines pertinentes.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la décima séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2013.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR